



ABC DE LA DEFENSORÍA MILITAR

1. *¿Qué es la Defensoría Militar?*

La Defensoría Militar, es una entidad en beneficio de los integrantes activos y retirados del Ejército Nacional y presta el servicio de asistencia jurídica y defensa a los afiliados. Propende por el respeto de las garantías judiciales de los oficiales, suboficiales y soldados.

2. *¿Quiénes están afiliados a la Defensoría Militar?*

Adquieren esta calidad todos y cada uno de los Oficiales, Suboficiales, Soldados Voluntarios, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército, que soliciten su ingreso y se acojan a los requisitos establecidos para su afiliación, existen tres clases de afiliados:

- a) Afiliado activo: Aquel que se encuentra afiliado a la Defensoría Militar y al día en el pago de los aportes.
- b) Afiliado inactivo: Aquel que se encuentra afiliado pero debe mas de tres (3) cuotas.

3. *¿Quién presta la Asistencia Jurídica?*

La Asistencia Jurídica, se presta con un abogado titulado e inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, que contrata la Defensoría Militar en los términos establecidos en el estatuto de la corporación. Si por cualquier circunstancia el afiliado acude a los servicios profesionales de otro abogado, diferente a los contratados por la Asociación, éste lo hará bajo su responsabilidad y comprometiendo su propio pecunio.

4. *¿En qué casos presta servicios la Defensoría Militar?*

Los afiliados a la Defensoría Militar serán asistidos cuando sean vinculados a procesos penales e investigaciones disciplinarias y/o administrativas, por hechos cometidos en actos del servicio y con ocasión del mismo.

5. *¿En qué casos no presta servicios la Defensoría Militar?*

La Defensoría Militar no prestará asistencia jurídica a los asociados, que sean vinculados a procesos relacionados con los siguientes delitos: a) Delitos contra el Honor, b) Delitos contra la seguridad de la Fuerza Pública, c) Delitos contra la Existencia y Seguridad del Estado, d) Delitos contra el Régimen Constitucional y Legal, e) Delitos de Narcotráfico y conexos.



6. *¿Cuáles son mis derechos como afiliados?*

a) Acceder a los servicios que presta la corporación. **b)** Desafiliarse de la corporación cuando lo estime oportuno. **c)** A ser asistido por un profesional del derecho e informado del desarrollo del proceso. **d)** Sin que implique su desafiliación el afiliado podrá renunciar a la asistencia jurídica en cualquiera de los procesos o investigaciones que se adelanten en su contra. Implica esta renuncia que no podrá solicitar asistencia en investigaciones técnicas criminalísticas en ese mismo proceso. **e)** Recibir asistencia jurídica cuando se tenga noticia de cualquier investigación en su contra, independientemente de la etapa procesal en que se encuentre.

7. *¿Tengo obligaciones como afiliado?*

Si, **a)** Conocer y aceptar los términos del estatuto de la Defensoría Militar. **b)** Autorizar los descuentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijen el estatuto y la junta directiva. **c)** Suministrar la información necesaria y en forma oportuna para garantizar el ejercicio de la defensa. **d)** Informar a la Dirección General sobre cualquier anomalía o insatisfacción en la prestación del servicio. **e)** Asumir los costos que implique la contratación de abogados o investigadores diferentes a los asignados por la Defensoría Militar.

8. *¿Qué debo hacer si requiero los servicios de la Defensoría Militar?*

En la página web de la Defensoría Militar, en el link de contactos se puede encontrar todos los teléfonos y correos electrónicos de las dependencias que están para su servicio, de igual manera puede llenar el formulario de asesoría que también se encuentra allí.